



RESOLUCIÓN No **0 8 8 2**

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO 191 - 2230172 ENTRE EL DNP Y ENTerritorio"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según Decreto 277 de 2022 y en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en el Decreto No. 111 de 1996, la Ordenanza No. 276 del año 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de la Guajira, como entidad ejecutora, celebro el Contrato Específico **191 - 2230172** "CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE URBANISMO SOBRE EL MALECON DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" suscritos entre el DNP y ENTerritorio, la cual realizo todas las gestiones presupuestales y contractuales conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos y operativos conforme a las condiciones acordadas del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de La Guajira aperturo una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos del contrato arriba relacionado.

Que la cuenta aperturada está exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente está marcada como inembargable, así como su tasa de rentabilidad, es la mayor del mercado.

Que, dentro de las condiciones contractuales, se debe realizar mensualmente la devolución de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General De Crédito Publico conforme a lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimiento Financiero del Decreto No. 1068 de 2015 y el Decreto 1853 del 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, para el cumplimiento de la devolución de los rendimientos financieros, la entidad ejecutora, en este caso el Departamento de La Guajira, deberá realizar la validación frente a los extractos bancarios del mes correspondiente y posteriormente las respectivas transferencias.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorícese efectuar la transferencia de los Rendimientos Financieros, desde la Tesorería General del Departamento, a favor de La Dirección General de Crédito Público del contrato específico **191 - 2230172** suscrito entre el **DNP Y ENTerritorio**, y que el Departamento de La Guajira es la entidad Ejecutora, desde la cuenta corriente del Banco de Davivienda No. 2360 0076 0447 a través del portal [www.comprasypagosps.com](http://www.comprasypagosps.com), la suma de **UN MILLÓN VEINTE MIL TRECE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$1.020.013,49)**, correspondiente al mes mayo del año 2025.



Gobernación  
de La Guajira

RESOLUCIÓN No

0 8 8 2

101

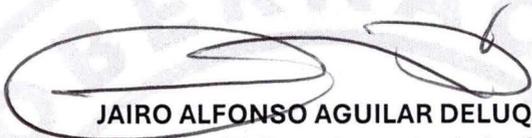
**"POR LA CUAL SE REALIZA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS  
FINANCIEROS DEL CONTRATO 191 - 2230172 ENTRE EL DNP Y ENTerritorio"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira a los

0 3 JUN 2025

  
**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**

Gobernador del Departamento de La Guajira

Elaboró y Revisó: Rita Camargo Gámez - Secretaria de Hacienda   
Revisó: Anderson Mejía Ojeda - Tesorero   
Revisó: Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Angela Sánchez - Directora Operativa de Despacho.

